

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFOMEX QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, DIRECTOR GENERAL, MAXINNE GRANDÉ FERRER, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma del artículo 9º constitucional, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

- II. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- IV. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- V. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- VI. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Consejo de "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- VII. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL ORGANISMO":

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado, denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, tal y como lo establecen los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado, publicada en el periódico oficial **"El Estado de Jalisco"**, el día 10 diez de julio de año 1993 mil novecientos noventa y tres, en ejecución del Decreto 15095 quince mil noventa y cinco, del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado al Decreto número 17363 diecisiete mil trescientos sesenta y tres, de fecha 03 tres de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Sección VI, por medio del cual se convierte en Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y por el Decreto número 21461 veintiún mil cuatrocientos sesenta y uno, publicado el día 03 tres de octubre del año 2006 dos mil seis, bajo el tomo CCCIV, número 16 dieciséis, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos".
- b. Que el Director General, J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco; asimismo, cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo 09 de la 4ta Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Junio del año 2014 dos mil catorce, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c. Que J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil

y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por acuerdo de su órgano máximo rector, la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fecha 06 seis del mes marzo del año 2013 dos mil trece y de la toma de protesta con fecha 06 seis de mes de marzo del año 2013 dos mil trece, suscritos ambos documentos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

- d. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida 18 dieciocho de marzo número 750 setecientos cincuenta, colonia La Nogalera, Zona 7 siete Cruz del Sur, en Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL ORGANISMO"** y **"EL INSTITUTO"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en **"EL ORGANISMO"**, conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos para la operación adecuada del **"SISTEMA INFOMEX"**, siempre en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a. Establecer las bases de colaboración para que **"EL ORGANISMO"**, con el apoyo y asesoría de **"EL INSTITUTO"**, implementen el sistema electrónico denominado **"SISTEMA INFOMEX"** para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, rectificación, cancelación, corrección o supresión de datos personales,

que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de revisión ante **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder de **"EL ORGANISMO"** por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- b. **"EL INSTITUTO"** brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por **"EL ORGANISMO"** con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas que se les dé vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c. Realizar, de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía electrónica a través del **"SISTEMA INFOMEX"**, a la información pública en poder de **"EL ORGANISMO"**, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el **"SISTEMA INFOMEX"** dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante **"EL INSTITUTO"**.
- d. Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementaciones que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE **"EL ORGANISMO"**.

- a. Operar de manera responsable el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos, que emita "EL INSTITUTO".

b. Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso, corrección o supresión de datos personales, así como las respectivas respuestas por parte de sus sujetos obligados, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión ante "EL INSTITUTO".

c. "EL ORGANISMO" se obliga a recibir las capacitaciones necesarias para el debido funcionamiento del "SISTEMA INFOMEX", objeto del presente instrumento, cuando así lo acuerden "LAS PARTES" el día y hora señalados, de lo contrario, se cesará el presente instrumento sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

d. "EL ORGANISMO" deberá establecer dispositivos para el funcionamiento del "SISTEMA INFOMEX", en sus periodos vacacionales y días festivos, esto en virtud de que los términos no serán interrumpidos para la interposición de solicitudes de acceso a la información pública y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como los medios de impugnación derivados de éstas, a través del "SISTEMA INFOMEX", exceptuando durante los periodos vacacionales y días inhábiles que sean declarados por el Consejo de este Órgano Garante.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

a. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX" que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como de las respuestas por parte de los sujetos obligados de "EL ORGANISMO" por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros.



- b. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública municipal, a través del establecimiento del **"SISTEMA INFOMEX"**.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la contraparte:

- Por parte de **"EL ORGANISMO"**, se designa a Maxinne Grandé Ferrer, Titular de la Unidad de Transparencia.
- Por parte de **"EL INSTITUTO"**, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplando lo señalado en la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

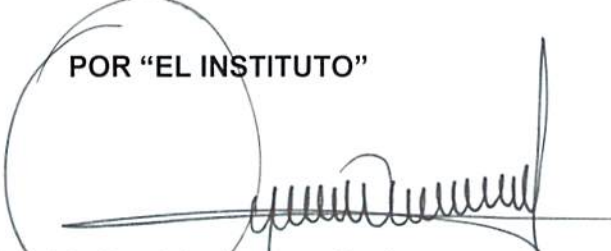
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir los proyectos ya indicados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, se someterán a la competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte de octubre del 2014 dos mil catorce.

POR "EL INSTITUTO"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

Por "EL ORGANISMO"



J. Trinidad López Rivas.
Director General.



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



Maxinne Grande Ferrer
Titular de la Unidad de Transparencia.

Testigos

Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano

Carlos Fuentes Ornelas
Suplente de la Unidad de Transparencia

Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano

José de Jesús Molina Maldonado
Abogado de la UEPCB

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

JACB/JCMR